



especializadas, entre otros), por lo que requiere ampliar su vigencia por doce (12) meses;

Que, a través del Memorando N° 00082-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la citada propuesta de creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, en atención al Informe N° 00009-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que emite opinión favorable y considera viable ampliar la vigencia por doce (12) meses del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal el cual ha sido elaborado por la DGDB, a través de la DCEE, en el marco de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; asimismo, señala que el expediente cumple con la documentación establecida en la Directiva N° 002-2021-SGP;

Que, con Informe N° 00038-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es válida la propuesta de ampliación por doce (12) meses de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto de implementar las acciones pendientes en el marco de las funciones que le han sido asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial

Ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM, por doce (12) meses, es decir hasta el 27 de enero de 2025.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2256078-1

Designan Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 016-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Proveído N° D000205-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 18 de enero de 2024, el Memorando N° D000004-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 04 de enero de 2024, de la Presidencia Ejecutiva; y el Informe N° D000006-2024-SENAMHI-ORH-RVR de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° D000007-2024-SENAMHI-ORH-RVR de

fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 22 de marzo de 2023, se designa a la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000015-2024-SENAMHI-SPH de fecha 12 de enero de 2024, la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA, Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, presenta su renuncia a dicho puesto, la misma que es aceptada por la Presidencia Ejecutiva con Proveído N° D000205-2024-SENAMHI-PREJ, y se hará efectiva a partir del 27 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° D000006-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda formalizar la aceptación de renuncia al puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a partir del 27 de enero de 2024, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000008-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, solicita a esta Oficina evaluar el perfil de la profesional JULIA YGNACIA ACUÑA AZARTE, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI, en base a las normativas vigentes;

Que, a través del Informe N° D000007-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que, de la evaluación integral efectuada al perfil de la profesional propuesta por la Presidencia Ejecutiva, se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos exigidos para asumir el puesto de Directora de la Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI, por lo que la designación propuesta es viable;

Que, con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 27 de enero de 2024, la renuncia de la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA en el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 27 de enero de 2024, a la señora JULIA YGNACIA ACUÑA AZARTE, para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los profesionales mencionados en los Artículos 1° y 2° de la

presente resolución y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

2255827-1

CULTURA

Aprueban, durante el año 2024, el ingreso libre en los días de aniversario de la creación o inauguración a los cincuenta y seis museos administrados por el Ministerio de Cultura, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000029-2024-MC

San Borja, 25 de enero de 2024

VISTOS: el Proveído N° 011765-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000544-2023-DGM/MC y los Memorandos N° 001621-2023-DGM/MC y N° 000049-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000107-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales

protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del Sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.5 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura, debe “*Implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales*”;

Que, a través del Informe N° 000544-2023-DGM/MC, complementado con los Memorandos N° 001621-2023-DGM/MC y N° 000049-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos propone que en los días de aniversario de la creación o inauguración de cincuenta y seis museos que administra el Ministerio de Cultura, se considere el ingreso libre a los citados museos, con la finalidad de promover el turismo interno;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que “*No constituyen tratamientos discriminatorios: (...) b. Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34 de la Ley*”;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de la Dirección General de Museos y lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, resulta conveniente establecer, durante el año 2024, una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), que permita el ingreso libre en los días de aniversario de la creación o inauguración a los cincuenta y seis museos que se consignan en el anexo de la presente resolución, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias; y, el Reglamento